

1662-B

15 JUL. 1987

6-7/32

Puno, 15 de julio de 1987

Señor Ministro :

Tengo a honra referirme a la atenta Nota No. GM. /87 de 15 de los corrientes de Vuestra Excelencia, con relación a la "Convención Preliminar para el Desarrollo del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" y al "Convenio para el Estudio Económico - Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", suscritos el 30 de julio de 1955 y el 19 de febrero de 1957, respectivamente, que entraron en vigencia el pasado 20 de febrero, luego del canje de instrumentos de ratificación que tuve el honor de llevar a cabo con Vuestra Excelencia en esa fecha, en la ciudad de Lima.

Estos importantes Convenios, como hemos positivamente comprobado en el marco de las conversaciones realizadas en la fecha, permitirán a los Gobiernos del Perú y Bolivia dar inicio a un sostenido programa orientado a la integración e impulso económico de los dos países, en base al estudio y acciones para la óptima y racional utilización de los recursos del Lago Titicaca y su área de influencia aspecto que tanto interesa a nuestros respectivos Gobiernos.

Con tan significativo propósito es necesario que los mecanismos institucionales previstos en los Convenios anteriormente referidos, así como aquellos que se acordaron en el marco de la Comisión Mixta Peruano-Boliviana creada por intercambio de Notas de 20 de abril de 1955, se ajusten a los convenios e instituciones posteriormente establecidos por ambos Gobiernos, en particular el Acta de 10 de diciembre de 1970 y las Notas Reversales de 8 de febrero de 1971, en base a las cuales se constituyó la Comisión Permanente de Coordinación Peruano-Boliviana (COMICOORD).

//.

Al Excelentísimo Señor
Guillermo Bedregal Gutiérrez
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República de Bolivia

PRESENTE.-

//..

A tal efecto, el Gobierno del Perú tiene a bien proponer al Ilustrado Gobierno de Bolivia el siguiente Acuerdo :

- a) La COMICOORD cumplirá las funciones de la Comisión Mixta Peruano-Boliviana creada por intercambio de Notas de 20 de abril de 1955.
- b) La Sub-Comisión Mixta para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca a que se refiere el Convenio de 19 de febrero de 1957, que en adelante se denominará "Sub-Comisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago -- Titicaca", informará sobre el desarrollo de sus trabajos a la COMICOORD.
- c) La Sub-Comisión Mixta es el único organismo binacional competente para realizar los objetivos y acciones que se derivan de los Convenios del 30 de julio de 1955 y 19 de febrero de 1957, siendo sus principales atribuciones :
 - Compatibilizar, actualizar, ampliar y profundizar, según sea el caso, los estudios y proyectos realizados o por realizar;
 - Formular un plan director global binacional ordenador del aprovechamiento integral de todos los recursos del Lago;
 - Priorizar y coordinar la ejecución de planes de trabajos anuales y plurianuales; y
 - Promover y gestionar la participación de la cooperación técnica y financiera internacional.
- d) La Sub-Comisión Mixta conducirá sus labores con autonomía y estará compuesta por dos secciones nacionales, una peruana y una boliviana. Sus decisiones se tomarán por consenso entre ambas secciones.
- e) La Sección Peruana estará presidida por el Instituto Nacional de Desarrollo e integrada por representantes de las siguientes instituciones: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el -

//..

//..

Instituto Nacional de Planificación, la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina y la Corporación de Desarrollo de Puno.

- f) La Sección Boliviana estará presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto representado por la Sub-Secretaría de Integración, e integrada por representantes de las siguientes instituciones: la Sub-Secretaría de Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Planeamiento, el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y la Corporación de Desarrollo de La Paz.
- g) En el desarrollo de sus trabajos, la Sub-Comisión Mixta tendrá en cuenta la necesidad de no afectar negativamente el ecosistema del Lago Titicaca, de conformidad con el Artículo 1ro. del Convenio - del 19 de febrero de 1957.
- h) Las secciones nacionales de la Sub-Comisión Mixta contarán con un organismo encargado de la ejecución de las acciones binacionales referentes al Lago Titicaca. Esta entidad ejercerá las funciones de Secretaría Técnica de las secciones nacionales.
- i) Los Gobiernos acreditarán representantes Titulares y Alternos. - Asimismo, podrán acreditar representantes Especiales o Asesores - para asegurar el más adecuado tratamiento de los aspectos, programas o proyectos específicos de administración, explotación o aprovechamiento de los variados recursos del Lago Titicaca.
- j) La Sub-Comisión se reunirá por lo menos, dos veces al año y cuando lo considere necesario.
- k) La Sub-Comisión elaborará su propio reglamento, que entrará en vigor por cambio de Notas, pudiendo establecer los grupos de trabajo que considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

//..

//..

Esta Nota y la respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, perfeccionarán este Acuerdo que constituye un nuevo testimonio de las cordiales relaciones existentes entre nuestros dos países.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Relaciones Exteriores



B-1662-B

REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Puno, 15 de Julio de 1987

GM. 944/87

Señor Ministro :

Tengo a honra referirme a la atenta Nota No.6-7/32 de 15 de los corrientes de Vuestra Excelencia, con relación a la "Conven--ción Preliminar para el Desarrollo del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca" y al "Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca", suscritos el 30 de julio de 1955 y el 19 de febrero de 1957, respectivamente, que entraron - en vigencia el pasado 20 de febrero, luego del canje de instrumentos de ratificación que tuve el honor de llevar a cabo con Vuestra Excelencia en esa fecha, en la ciudad de Lima.

Estos importantes Convenios, como hemos positivamente - comprobado en el marco de las conversaciones realizadas en la fecha, - permitirán a los Gobiernos de Bolivia y del Perú dar inicio a un sostenido programa orientado a la integración e impulso económico de los dos países, en base al estudio y acciones para la óptima y racional utilización de los recursos del Lago Titicaca y su área de influencia, aspecto que tanto interesa a nuestros respectivos Gobiernos.

Con tan significativo propósito es necesario que los mecanismos institucionales previstos en los Convenios anteriormente referidos, así como aquellos que se acordaron en el marco de la Comisión Mixta Boliviano-Peruana creada por intercambio de Notas de 20 de abril de 1955, se ajusten a los convenios e instituciones posteriormente establecidos por ambos Gobiernos, en particular el Acta de 10 de diciembre de 1970 y las Notas Reversales de 8 de febrero de 1971, en base a las cuales se constituyó la Comisión Permanente de Coordinación Boliviano - Peruana (COMICOORD) .

//..

Al Excelentísimo Señor
Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

PRESENTE .-



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

//..

A tal efecto, el Gobierno de Bolivia tiene a bien proponer al Ilustrado Gobierno del Perú el siguiente Acuerdo :

- a) La COMICOORD cumplirá las funciones de la Comisión Mixta Boliviano-Peruana creada por intercambio de Notas de 20 de abril de 1955.
- b) La Sub-Comisión Mixta para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca a que se refiere el Convenio de 19 de febrero de 1957, que en adelante se denominará "Sub-Comisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca", informará sobre el desarrollo de sus trabajos a la COMICOORD.
- c) La Sub-Comisión Mixta es el único organismo binacional competente para realizar los objetivos y acciones que se derivan de los Convenios del 30 de julio de 1955 y 19 de febrero de 1957, siendo sus principales atribuciones :
 - Compatibilizar, actualizar, ampliar y profundizar, según sea el caso, los estudios y proyectos realizados o por realizar;
 - Formular un Plan director global binacional ordenador del aprovechamiento integral de todos los recursos del Lago;
 - Priorizar y coordinar la ejecución de planes de trabajos anuales y plurianuales; y
 - Promover y gestionar la participación de la cooperación técnica y financiera internacional.
- d) La Sub-Comisión Mixta conducirá sus labores con autonomía y estará compuesta por dos secciones nacionales, una boliviana y una peruana. Sus decisiones se tomarán por consenso entre ambas secciones.
- e) La Sección Peruana estará presidida por el Instituto Nacional de Desarrollo e integrada por representantes de las siguientes Insti-



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

//..

tuciones: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Planificación, la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina y la Corporación de Desarrollo de Puno.

- f) La Sección Boliviana estará presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto representado por la Sub-Secretaría de Integración, e integrada por representantes de las siguientes instituciones: la Sub-Secretaría de Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Planeamiento, el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y la Corporación de Desarrollo de La Paz.
- g) En el desarrollo de sus trabajos, la Sub-Comisión Mixta tendrá en cuenta la necesidad de no afectar negativamente el ecosistema del Lago Titicaca, de conformidad con el Artículo 1ro. del Convenio - del 19 de febrero de 1957.
- h) Las secciones nacionales de la Sub-Comisión Mixta contarán con un organismo encargado de la ejecución de las acciones binacionales - referentes al Lago Titicaca. Esta entidad ejercerá las funciones de Secretaría Técnica de las secciones nacionales.
- i) Los Gobiernos acreditarán representantes Titulares y Alternos. Asimismo, podrán acreditar representantes Especiales o Asesores para asegurar el más adecuado tratamiento de los aspectos, programas o proyectos específicos de administración, explotación o aprovechamiento de los variados recursos del Lago Titicaca.
- j) La Sub-Comisión se reunirá por lo menos, dos veces al año y cuando lo considere necesario.
- k) La Sub-Comisión elaborará su propio reglamento, que entrará en vigor por cambio de Notas, pudiendo establecer los grupos de trabajo que considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

//..



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

//..

Esta Nota y la respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, perfeccionarán este Acuerdo que constituye un nuevo testimonio de las cordiales relaciones existentes entre nuestros dos países.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

GUILLERMO BEDREAL GUTIERREZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto